



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Concejo Municipal

17 NOV 2015

ORDENANZA N° _____/_____

947-1527

**DESCRIPCION SINTETICA: GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS
URBANOS - (GIRSU)**

ANTECEDENTES:

Constitución Nacional, Art. 41
Ley Nacional 25.675. Ley General del Ambiente
Ley Nacional 25916/04, Gestión Integral de Residuos Domiciliarios, Capítulo I, artículo 3°.
Conferencia de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible – Río de Janeiro 1992.
Ley Provincial 2517 “Realización de una carta ambiental de la provincia de Río Negro”
Ley Provincial 2626 “Pacto Ambiental Patagónico”
Ley Provincial 2631 “Desarrollo Sustentable. Declaración de Principios”
Carta Orgánica Municipal, artículo 181, inciso 11).
Carta Orgánica Municipal, artículo 181, inciso 1).
Carta Orgánica Municipal Art. 181 inc. 9; 182 y 194.
Carta Orgánica Municipal, Cuarta parte, Políticas Especiales, Título Primero; Sección Única, Planificación, Ambiente y Hábitat, Capítulo II, Ambiente.
Carta Orgánica Municipal, artículo 29.
Ordenanza 1085-CM-00: Comisión municipal estudio e implantación plan gestión, reciclaje, tratamiento residuos urbanos
Ordenanza Municipal 217-CM-89 “Evaluación de impacto ambiental”
Ordenanzas 1040-CM-00; 1085-CM-00.
Ordenanza n° 1698-CM-07. Clasificación en origen de los residuos sólidos urbanos.
Ordenanza Municipal 1640-CM-06. Modificatoria de la Ord. 217-CM-89.
Ordenanza Municipal 1954-CM-09 “Derecho uso vertedero y tasas”
Ordenanza M. 1936-CM-09. Tasas Modifica Ord. Tarifaria 678-CM-96.
Ordenanza M. 1085-CM-00 “Crea comisión de estudio (informativo)”.
Ordenanza M. 34-CM-1959. Prohíbe arrojar residuos, escombros y tierra en lugares no autorizados
Establece multa - Encomienda a Inspección General vigilar su observancia y determinar lugares autorizados.
Ordenanza M. 28-I-70 “Prohíbe arrojar residuos en lugares no autorizados”.
Ordenanza M. 8-I-78 “define residuos diarios”.
Ordenanza M. 008-CM-09 “Residuos de obras”.
Resolución 1389.I.94. Reglamentación de la Ord. 217-CM-89.


RUBÉN NATAPOF
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.C. de Bariloche



Municipalidad de San Carlos de Bariloche *Concejo Municipal*

Actas Acuerdo de Cooperación entre la MSCB y la ARB, 2004, 2007 y 2008.

Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos – Enero 2008. De la Municipalidad de San Carlos de Bariloche. Presentado ante organismos nacionales para su aprobación y financiamiento. Pag. 97 y ss.; Cap. 4.1 y 4.7.

Convenio entre Municipalidad de San Carlos de Bariloche y Asociación de Recicladores Bariloche - 2015.

FUNDAMENTOS

El problema de los residuos y su eliminación, se ha convertido en un problema global que ocasiona un gasto social importante, al igual que un gasto económico a los gobiernos y un costo ambiental para toda la población.

En nuestro país numerosas organizaciones han presentado alternativas sustentables de gestión de los residuos, ejemplo de esto es el Taller Ecologista de Rosario, Greenpeace Argentina y la Alianza Global Anti-Incineración, entre muchas otras.

La disposición inadecuada de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) causa daños a la salud, incrementa innecesariamente la explotación de recursos naturales, y transfiere injustamente los daños ambientales a las generaciones futuras.

Es necesario estimular a los fabricantes a diseñar productos que aseguren su posterior reutilización, reciclado o disposición final segura. Es necesario concientizar a la población acerca de la temática ambiental, para lograr así que nuestra ciudadanía tome una actitud proactiva con miras al consumo responsable, al cuidado del ambiente y al principio de responsabilidad comunitaria respecto de nuestros residuos.

La ciudad de San Carlos de Bariloche tiene como su principal eje económico el desarrollo turístico, en base a su entorno natural, estando situado dentro de un Parque Nacional, por lo cual es fundamental el cuidado del medio ambiente.

Conforme lo expresan diversos artículos de la Carta Orgánica Municipal es deber del Municipio “asegurar la recolección de residuos, la limpieza e higiene general del ejido municipal”, “reglamentar sistemas de prevención de ruidos molestos, gases tóxicos y otras emanaciones”, “asegurar en todas sus formas el derecho de los habitantes a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, manteniendo y protegiendo el sistema ecológico y el paisaje mediante el uso adecuado de los recursos”.

Para una adecuada GIRSU, la Municipalidad debe prever la instrumentación de un PLAN que garantice el Servicio Público, una buena planificación económica, balance


DANIEL RUBÉN NATAPOF
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.C. de Bariloche



Municipalidad de San Carlos de Bariloche *Concejo Municipal*

ambiental, equipamiento, infraestructura y personal necesario para la logística y recolección diferenciada y capacitaciones específicas.

Asimismo, en el marco de la Responsabilidad Comunitaria es imperioso trabajar mancomunadamente sobre la Educación Ambiental. Para ello la Municipalidad deberá realizar múltiples acciones de concientización y educación, tales como campañas sistemáticas y permanentes de difusión en los medio de comunicación masivos, a fin de que la población asuma la responsabilidad en lo que le toca.

El compromiso de la minimización en la generación y la clasificación en origen de RSU, son los primeros pasos que hacen posible la GIRSU.

La Constitución Nacional en su artículo 41 instituye que "Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer."

La Ley N° 25.675 (Ley General del Ambiente) define los presupuestos mínimos, lo que implica una protección legal básica y uniforme para todo el país, es decir que coloca a todos los habitantes de la Argentina en igualdad en relación a la calidad ambiental.

El artículo 2° de la Ley N° 25.916 establece que "Denomínese residuo domiciliario como aquellos elementos, objetos o sustancias que como consecuencia de los procesos de consumo y desarrollo de actividades humanas son desechados y/o abandonados". Mientras en el artículo 3° instituye que "Se denomina gestión integral de residuos domiciliarios al conjunto de actividades interdependientes y complementarias entre sí, que conforman un proceso de acciones para el manejo de residuos domiciliarios, con el objeto de promover el ambiente y la calidad de vida de la población".

Desde el 2005 existe la Estrategia Nacional de Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos (ENGIRSU), la cual se autodefine como el conjunto de medidas para la implementación de una GIRSU a nivel nacional. En Río Negro, la Constitución reconoce en su artículo 84° el derecho de los habitantes "a gozar de un medio ambiente sano, libre de factores nocivos para la salud, y el deber de preservarlo y defenderlo". Prevé que el Estado "previene y controla la contaminación del aire, agua y suelo, manteniendo el equilibrio ecológico" y "para grandes emprendimientos que potencialmente puedan alterar el ambiente, exige estudios previos del impacto ambiental". Esto mismo se ve reflejado en el artículo 175° de nuestra Carta Orgánica, "Los gobiernos municipales son los responsables directos de la Gestión Integral de los


DANIEL RUBÉN NATAPOF
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.C. de Bariloche



Municipalidad de San Carlos de Bariloche *Concejo Municipal*

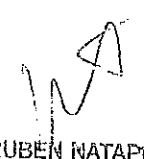
Residuos Sólidos Urbanos, ya que tienen competencia en el aseo e higiene urbana. Pueden dictarse normas específicas para su jurisdicción, o acordar con ciudades vecinas la Planificación Regional.

En la Ordenanza N° 1698-CM-2007 se crea el conjunto de pautas, principios, obligaciones y responsabilidades para la Clasificación en Origen de los Residuos Sólidos Urbanos, tomando en cuenta la naturaleza de los mismos (orgánico e inorgánico), pero no determina ni infracciones ni sanciones. Asimismo en su artículo 13°) precisa que dicha ordenanza será aplicada a partir de su reglamentación, situación que no fue concretada. En estos últimos años, la Mesa de Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos compuesta por Autoridades del Departamento Ejecutivo, Desarrollo Social de Nación, Fundación Arelauquen, Asociación de Recicladores de Bariloche y personal municipal, definió una nueva valorización de los residuos, basada en su posibilidad o no de ser reciclado más que en su composición.

En la última década cada persona produce aproximadamente 450 kilogramos de basura por año. Estos residuos están compuestos por una fracción húmeda proveniente de los desechos orgánicos, por una fracción seca compuesta por materiales que pueden reciclarse y finalmente por una fracción de materiales peligrosos.

Desde el año 2015, gracias a un crédito del Banco Interamericano de Desarrollo gestionado por el Ejecutivo Municipal, se logro por fin, construir una nueva Unidad Ambiental para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, la cual contiene una planta de clasificación y separación de residuos, cierre de los rellenos sanitarios existentes, apertura de un nuevo relleno, armado de sectores de compostaje y de fito-remediación de los lixiviados producidos. Cada vez que se tira un objeto a la basura se está desechando las materias primas con las cuales se fabricó, lo que incluye los recursos naturales empleados en dicho proceso, es decir agua, energía, madera, etc. Esta es una de las razones por las que es tan importante separar en origen los residuos sólidos urbanos, no solo se está revalorizando los materiales recuperables, sino los recursos utilizados en su producción. Si se separa correctamente los residuos, se obtiene materiales que se pueden reaprovechar a través del reciclaje, ya que los mismos se reincorporan como insumos o materia prima a un nuevo ciclo productivo. Esto permite disminuir la cantidad de basura que se entierra diariamente en los rellenos sanitarios y, con ello, disminuir la contaminación del suelo, el agua y el aire.

Teniendo en cuenta las acciones tendientes a mejorar las condiciones de la GIRSU, es de fundamental importancia mencionar la trayectoria que en este aspecto lleva la Asociación Civil Recicladores de Bariloche (ARB). La cual nos da las pautas a través


DANIEL RUBÉN NATAF
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.C. de Bariloche



Municipalidad de San Carlos de Bariloche *Concejo Municipal*

de su historia, de cómo la **Organización Social**, la **Generación de Trabajo Genuino** y la **Conciencia Ambiental** se unen para llevar a cabo proyectos integrales y sustentables.

El Proyecto ARB

A partir de diciembre de 2001, producto de la gran crisis socioeconómica que azotó a todo el país, nuestra localidad no quedó ajena, sino que por el contrario se vio inmersa en una recesión que condujo a tener un índice de desocupación que superaba el 30% promedio, llegando en algunos barrios de la periferia sur hasta el 56%.

Un grupo de alrededor de 150 personas, entre ellos varios menores de edad, encontraron como estrategia de supervivencia el Vertedero Municipal.

El Vertedero Municipal funcionaba como un predio sin control, de disposición final a cielo abierto, en donde estas personas concurrían diariamente.

Se comenzó con un proceso de acompañamiento en organización y participación social con las personas que allí desempeñaban sus actividades, con la participación de ONGs y la Secretaría de Promoción Social del municipio, transformando el residuo en un recurso comercializable y la actividad de supervivencia en un trabajo organizado.

El 11 de septiembre de 2003, con una Asamblea General, se decidió conformar la ARB como instancia que nuclea a los recuperadores que se desempeñan en el predio del Vertedero Municipal.

Bajo el marco de un convenio firmado con el Municipio por primera vez en abril de 2004, son los únicos autorizados a realizar las tareas de recuperación y venta de los materiales que llegan al basural.

A partir del 2005 se comienza con un trabajo de fortalecimiento de la ARB, concerniente en un Programa continuo de Capacitación, Equipamiento e Infraestructura, para responder a los tres objetivos principales que dieron comienzo al proceso: defender la fuente de trabajo, mejorar las Condiciones del trabajo y erradicar el trabajo infantil en el basural.

En los últimos años las personas que forman parte de la ARB han desarrollado cursos, asistido a capacitaciones y encuentros tanto nacionales como internacionales, sumado esto a la actividad de recuperación que en forma ininterrumpida vienen desarrollando desde hace más de 5 años, los ubica como un actor capacitado y con la suficiente experiencia en el manejo de los residuos, como ningún otro en la localidad y la región.

Prueba de ello es el permanente requerimiento desde otros municipios para brindar charlas de capacitación y compartir la experiencia con el propósito de conformar organizaciones similares. Asimismo a nivel local, realizan permanentes visitas a Escuelas y Organizaciones sociales, con el fin de difundir el proyecto y aportar a la divulgación en el cuidado del ambiente.

DANIEL RUBÉN KATAPOF
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.C. de Bariloche



Municipalidad de San Carlos de Bariloche *Concejo Municipal*

A la fecha cuentan con una Asociación Civil con personería jurídica, 67 socios que desempeñan su trabajo de recuperación de materiales en la planta de recuperación y clasificación del nuevo complejo ambiental.

Los materiales que más se trabajan son: plástico de todo tipo, cartón, papel, vidrio y metales. A través de esta actividad y a los efectos de disminuir el pasivo ambiental, se desvían de su enterramiento y se devuelven al circuito de producción, a partir de la comercialización de los mismos.

Dicha actividad de comercialización es su principal fuente de ingresos que reparten en forma proporcional a las horas trabajadas por cada miembro. Esto se constituye en la remuneración mensual que cada asociado recibe de la Organización.

Esta experiencia de Organización social a partir de la necesidad de una fuente genuina y digna de trabajo, no sólo se ha convertido en tal, sino que además se constituye en un actor fundamental a la hora de pensar en forma global la resolución de la problemática de los residuos de la localidad.

Desde el año 2012 la ARB viene participando de la **Mesa de Gestión Integral de RSU**, en conjunto con otras organizaciones e instituciones de la localidad, con el propósito de incidir en las políticas públicas de la GIRSU.

Desde el año 2013 se ha realizado un trabajo articulado, complejo y al mismo tiempo enriquecedor entre el Municipio y la ARB, así como con otros actores institucionales pertenecientes a la Mesa de Gestión, demostrando que es posible desarrollar e implementar una política pública tan importante y crítica como la ambiental a partir de la construcción conjunta entre Estado y sociedad civil.

En definitiva, GIRSU es una iniciativa que puede vincular la responsabilidad y participación comunitaria, el cuidado del ambiente y la generación de unidades productivas a partir del insumo "residuo", como desarrollo de Cadenas de Valor con incidencia directa en el mercado local.

AUTOR: María Eugenia Martini

COLABORADORES: Asociación Recicladores Bariloche (ARB)

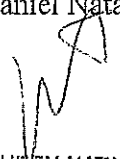
Fundación Arelauquen - Analía Arpes

Ministerio de Desarrollo Social de la Nación - Gastón Rodríguez

Susana Moyano

Fernando del Campo

Daniel Natapof


DANIEL RUBEN NATAPOF
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de S.C. de Bariloche



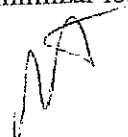
Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Concejo Municipal

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

Capítulo I
De Definiciones y Objetivos

- Art. 1º) Derogase la Ordenanza N° 1698-CM-2007.
- Art. 2º) La ciudad de San Carlos de Bariloche adopta el Plan GIRSU como principio fundamental para la Gestión de RSU generados en el ejido municipal de nuestra ciudad.
- Art. 3º) Créase el Programa de Separación Obligatoria de los Residuos Sólidos Urbanos en el ejido de San Carlos de Bariloche.
- Art. 4º) La Municipalidad de San Carlos de Bariloche adoptará medidas orientadas a minimizar la generación de residuos, la separación selectiva, la recuperación y el reciclado, logrando de esta manera una reducción progresiva de la disposición final de los RSU.
- Art. 5º) Declarase la Recuperación de RSU que realiza la ARB, como una actividad lícita y especializada que beneficia al conjunto de la sociedad y al ambiente.
- Art. 6º) La Municipalidad garantiza la implementación de un Plan GIRSU, el cual consiste en la generación, disposición inicial selectiva, recolección diferenciada, transporte, tratamiento, manejo, aprovechamiento y disposición final de RSU.
- Art. 7º) Son objetivos generales de la presente Ordenanza y del Plan GIRSU:
- a)
- Lograr un adecuado y racional manejo de los RSU mediante su gestión integral, a fin de proteger el ambiente y la calidad de vida de la población;
 - Promover la valorización de los residuos, a través de la implementación de métodos y procesos adecuados;
 - Minimizar los impactos negativos que estos residuos puedan


DANIEL RUBEN NATAF
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.C. de Bariloche



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Concejo Municipal

- producir sobre el ambiente;
- Lograr la minimización de los residuos con destino a disposición final.
- b) Reconocer que el trabajo de recuperación de RSU que realiza la ARB, Pers. Jur. N° 2064, hace visible una problemática ambiental y social y contribuye al cuidado del ambiente.
- c) Dar prioridad a la prevención y reducción de la cantidad de RSU generados y su peligrosidad.
- d) Disminuir los riesgos para la salud pública y el ambiente mediante la utilización de metodologías y tecnologías de tratamiento y disposición final de los RSU.
- d) Desarrollar instrumentos de planificación, inspección y control con participación efectiva de las organizaciones sociales y ambientales, que favorezcan la seguridad, eficacia, eficiencia y efectividad de las actividades de gestión de RSU.
- e) Asegurar la información a los ciudadanos sobre la acción pública en materia de gestión de RSU, promoviendo su participación en el desarrollo de las acciones previstas.
- f) Impulsar y controlar el mantenimiento de la limpieza en la ciudad manteniendo la belleza y estado natural del paisaje.
- h) Generar un mecanismo de recolección diferenciada de RSU.

Son objetivos específicos de la presente Ordenanza:

- a) Promover la Separación en Origen obligatoria en el ejido de San Carlos de Bariloche.
- b) Promover conciencia por parte de la población, respecto de los problemas ambientales y de higiene urbana que los RSU generan, y sus posibles soluciones, como así también el desarrollo de programas de educación ambiental formal, no formal e informal.
- c) Promover un adecuado y racional manejo de los RSU, a fin de preservar la higiene de la ciudad y su entorno natural.
- d) Promover el aprovechamiento de los RSU.
- e) Disminuir los efectos negativos que los RSU puedan producir al ambiente, mediante la incorporación de nuevos procesos y tecnologías limpias.
- f) Promover la participación de micro emprendedores en forma individual


DANIEL RUBEN NATAF
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.C. de Bariloche



Municipalidad de San Carlos de Bariloche *Concejo Municipal*

o asociada, cooperativas y empresas de pequeña y mediana envergadura y organizaciones no gubernamentales, en el desarrollo de Unidades Productivas a partir de la implementación de Cadenas de Valor respecto del "insumo residuo", fomentando la cobertura de nichos de mercado locales sin explotar.

- g) Promover la articulación con emprendimientos similares en ejecución o a ejecutarse en otras jurisdicciones cercanas.
- h) Proteger y racionalizar el uso de los recursos naturales a largo y mediano plazo.
- i) Incentivar e intervenir para propender a la modificación de las actividades productivas y de consumo que generen residuos difíciles o costosos de tratar, reciclar y reutilizar.
- j) Fomentar el consumo responsable.
- k) Impulsar la realización de una lista de productos o materiales que pueden ser reemplazados por otros menos contaminantes.
- l) Promover la industria y el mercado de insumos o productos obtenidos del reciclado.
- m) Fomentar el uso de objetos o productos en cuya fabricación se utilice material reciclado o que permita la reutilización o reciclado posterior.

Art. 8º) A los efectos de la presente ordenanza se entenderá por:
-**"RSU"**: a aquellos elementos, objetos o sustancias que, como subproducto de los procesos de consumo y del desarrollo de las actividades humanas, son desechados, con un contenido líquido insuficiente como para fluir libremente y cuyo destino será la re-utilización como insumo para otro proceso, o bien la adecuada disposición final. La clasificación de residuos de acuerdo a su composición es:

Residuos SECOS: cartón, papel, envases plásticos, tetra pack, vidrios y latas. Los contenedores de residuos Secos se identifican con color naranja.

Residuos HUMEDOS: yerba, te, café y restos de comida. Los contenedores de residuos Húmedos se identifican con color verde.

-**Generador de RSU**: cualquier persona, física o jurídica, cuya actividad produzca residuos. Se clasifican en: **domiciliarios, institucionales y comerciales**.

Art. 9º) Quedan excluidos de los alcances de la presente ordenanza los residuos patógenos, los residuos peligrosos, los residuos industriales, los residuos radioactivos y los residuos derivados de las operaciones normales de los buques


DANIEL RUBÉN NATAPOF
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S. C. de Bariloche



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Concejo Municipal

y aeronaves, de acuerdo a la normativa vigente.

Art. 10º) A partir del efectivo cumplimiento de la presente, queda prohibida la combustión en cualquiera de sus formas de RSU.

Capítulo II

De la Autoridad de Aplicación

Art. 11º) Es autoridad de aplicación de la presente la Subsecretaria de Medio Ambiente dependiente de la Secretaria de Desarrollo Estratégico.

Art. 12º) Son competencias de la autoridad de aplicación:

- a) Establecer las políticas pertinentes en materia de gestión de RSU, en concordancia con la presente ordenanza.
- b) Formular los Programas y Proyectos referidos a la GIRSU, privilegiando las formas de tratamiento que impliquen la reducción, reciclado y reutilización de los mismos incorporando las tecnologías más adecuadas para el cuidado ambiental.
- c) Promover el cambio cultural instando a los generadores a modificar su accionar en la gestión de RSU a través de campañas de educación y divulgación.
- d) Evaluar en forma periódica el cumplimiento de los objetivos, políticas y propuestas de esta ordenanza.
- e) Mantener la coordinación operativa de las distintas fases que componen el Plan GIRSU, según su definición en el Art. 4º de la presente.
- f) Generar un sistema de información a la Mesa de Gestión Integral de RSU, y al público en general, en forma permanente y sistemática, que permita conocer los avances de los programas y que la misma sea de fácil acceso a la comunidad.
- g) Elaborar un informe anual para ser remitido al Concejo Deliberante y Mesa de Gestión Integral de Residuos. Este informe debe describir, como mínimo, tipo, volumen y cantidad de materiales recolectados como así también la cantidad total y composición de los residuos que hayan sido reutilizados, reciclados, valorizados y los derivados a los sitios de disposición final.
- h) Promover programas de educación ambiental centrados en los objetivos de reducción, reutilización y reciclado.
- i) Garantizar que los residuos sean recolectados y transportados a los sitios habilitados mediante métodos que prevengan y minimicen los impactos negativos sobre el ambiente y la calidad de vida de la población.
- j) Difundir a la comunidad el cronograma vigente de recolección

ANIEL RUBEN NATAPOF
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S. C. de Bariloche



Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Concejo Municipal

diferenciada de RSU.

- k) Establecer las metas anuales de valorización de residuos y de reducción de los mismos a ser depositados en el/ los centro/ s de disposición final.
- l) Formular programas y proyectos referidos a la integración de los circuitos informales en la gestión integral de recolección de residuos sólidos urbanos, como así también las recomendaciones de desarrollo de Unidades Productivas a partir del "insumo residuo".
- m) Establecer tasas a los productores o distribuidores de productos que con su uso se conviertan en residuos. Las mismas deberán guardar proporcionalidad con el volumen de producción y con el costo atribuible a la gestión de los residuos generados. Los recursos obtenidos tendrán como fin el sostenimiento de este línea de acción y de los sistemas públicos de gestión de residuos, sin perjuicio de otras formas de financiamiento.

Capítulo III

De la Mesa de Gestión Integral de RSU

Art. 13°) Se establece la institucionalidad de La Mesa de Gestión Integral de RSU, preexistente a la presente ordenanza que será integrada por un representante de la Secretaría de Gobierno, un representante de la Secretaría de Desarrollo Estratégico, un representante de la Secretaría de Desarrollo Económico, un representante de la Secretaría de Desarrollo Humano, un representante de cada bloque político del Concejo Deliberante, tres representantes de la ARB, un representante de Fundación Arelauquen y un representante del Minsiterio de Desarrollo Social de la Nación. La mesa de gestión será presidida por el representante de la Secretaría de Gobierno, quién deberá convocarla, al menos, una vez al mes.

Art. 14°) Son funciones de la Mesa de Gestión Integral de RSU:

- a. Velar por el cumplimiento de los Objetivos y Metas planteados en la presente.
- b. Mantener un esquema de comunicación sistemático y permanente con la ciudadanía en general, a fin de hacer circular la información respecto del cumplimiento de los objetivos de la presente.
- c. Recomendar al Departamento Ejecutivo las mejoras correspondientes para cumplimentar con los objetivos de la presente, a través de la sugerencia de implementación de programas y proyectos pertinentes.
- d. Analizar e impulsar legislación y políticas amplias y exigentes, que apunten a

DANIEL RUBEN NATAFOP
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.C. de Bariloche



Municipalidad de San Carlos de Bariloche *Concejo Municipal*

que los productores asuman responsabilidades por los impactos ambientales de sus productos durante todo el ciclo de vida de los mismos; en especial si se dan avances en la legislación y en las políticas sobre el tema a nivel nacional o provincial. En particular procurará analizar y hacer recomendaciones sobre proyectos nacionales y provinciales acerca de envases y embalajes u otras categorías de productos, que estén orientados por los principios de Extensión de la Responsabilidad del Productor.

e. La Mesa de Gestión Integral de RSU tendrá 60 días contados a partir de la sanción de la presente para darse su Reglamento interno de funcionamiento

Capítulo IV **De la Educación y Difusión.**

Art. 15º) El Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que éste designe junto con la Mesa de Gestión Integral de RSU, elaborará los programas de concientización y educación ambiental, sistemática y permanente, que tendrán los contenidos mínimos que se detallan:

- a) La reducción de la generación de basura y la utilización de productos más duraderos o reutilizables.
- b) La separación en origen, reutilización y el reciclaje de productos susceptibles de serlo.
- c) La separación y el compostaje y/o bio digestión de residuos orgánicos domiciliarios.
- d) La promoción de medidas tendientes al reemplazo gradual de envases descartables por reutilizables.
- e) La difusión del respeto y cuidado del medio ambiente a vecinos y visitantes de la ciudad.
- f) La Responsabilidad Comunitaria como principio rector del Plan GRSU.

Art. 16º) El Departamento Ejecutivo desarrollará, a través del área que éste designe junto con la Mesa de Gestión Integral de RSU campañas de difusión que deberán ser sostenidas en el tiempo, a fin de alentar los cambios de hábitos en los habitantes de la ciudad y los visitantes ocasionales, tanto en materia de Responsabilidad Comunitaria, como en destacar los beneficios de la separación en origen, de la recolección diferenciada de los RSU, del reciclado y la reutilización de los mismos.

DANIEL RUBEN NATAPOF
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.C. de Bariloche



Municipalidad de San Carlos de Bariloche *Concejo Municipal*

Capítulo V **De la Generación de RSU y de la Separación en origen.**

Art. 17º) La Autoridad de Aplicación realizará un Programa que promoverá y asistirá técnicamente, la adopción de estrategias y técnicas orientadas a:

1. Elaborar productos o utilizar envases que, por sus características de diseño, fabricación, comercialización o utilización, minimicen la generación de residuos y faciliten su reutilización, reciclado, valorización o permitan la disposición final segura para la salud y el ambiente.
2. Reducir la utilización de recursos y energía, así como la generación de desechos, en la producción de bienes.
3. Eliminar o reducir el uso de tóxicos en los procesos productivos, así como su presencia en los objetos de consumo.
4. Desarrollar productos más duraderos.
5. Disminuir el uso de productos y envases descartables.
6. Incorporar materiales reciclados en los procesos de producción.
7. La Separación en origen de los RSU, según el art. 8 de la presente ordenanza.

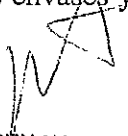
Art. 18º) Los generadores comerciales de residuos, de acuerdo a la normativa vigente, deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar la separación y reutilización de los residuos.

Art. 19º) Será responsabilidad del generador de RSU realizar la separación en origen de acuerdo al art. 8 de la presente ordenanza, y adoptar medidas tendientes a disminuir la cantidad de RSU que genere. La disposición inicial de los RSU deberá realizarse de acuerdo al cronograma de recolección diferenciada establecido por la Autoridad de Aplicación para su posterior clasificación y tratamiento.

Capítulo VI **Deberes y obligaciones del** **Generador de RSU**

Art. 20º) Son **obligaciones Generales del Generador de RSU**, tanto domiciliarios, como institucionales y comerciales las siguientes:

- a) Separar en origen los residuos producidos según lo establecido en la presente Ordenanza.
- b) Los envases y recipientes a desechar deben estar limpios y secos antes


DANIEL RUBÉN NATAPOF
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.C. de Bariloche



Municipalidad de San Carlos de Bariloche *Concejo Municipal*

de ser ubicados en las bolsas o contenedores.

- c) Mantener en adecuadas condiciones de higiene y seguridad los residuos mientras permanezcan en su poder y hasta el momento de la recolección municipal.
- d) Sacar los residuos a la vía pública para su recolección por el servicio público solo en los días y horarios estipulados para cada ruta de recolección.
- e) Reducir el volumen de los residuos, compactándolos de tal forma que se aproveche al máximo la capacidad de las bolsas.
- f) Los comercios o empresas que deban retirar productos alimenticios vencidos o con sus características organolépticas alteradas, tendrán que desnaturalizarlos con los productos que establezca el Departamento de Bromatología previo a su retiro.

Art. 21º) Queda terminantemente prohibido:

- a) Depositar los residuos sin separarlos por fracciones en origen.
- b) Arrojar o abandonar residuos en la vía pública o en lugares diferentes a los establecidos por el Municipio.
- c) Depositar residuos en contenedores contraviniendo lo dispuesto en la presente Ordenanza.
- d) Sacar los residuos o contenedores a la vía pública para su recolección en días y horarios distintos a lo estipulado por el Municipio.
- e) Utilizar los contenedores con fines distintos a los previstos en la presente Ordenanza.
- f) Manipular contenedores o su contenido así como desplazarlos fuera de sus ubicaciones.
- g) Utilizar los contenedores públicos para uso exclusivo sin la previa autorización del Municipio.
- h) La obstrucción a la actividad de vigilancia, de inspección y control del Municipio.
- i) No realizar la desnaturalización de los productos alimenticios previo su retiro.

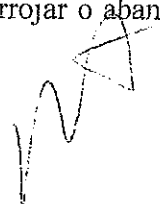
Capítulo VII

Sanciones e Infracciones

Art. 22º)

A continuación se detallan las infracciones y sus sanciones en Módulos Fiscales:

- Depositar los residuos sin separarlos por fracciones en origen: de 100 a 1.000 según volumen.
- Arrojar o abandonar residuos en la vía pública o en lugares diferentes a


DANIEL RUBEN NATAPOF
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.C. de Bariloche



Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Concejo Municipal

los establecidos por el Municipio: de 500 a 3.000 según volumen.

- Depositar residuos en contenedores públicos contraviniendo lo dispuesto en la presente Ordenanza: de 500 a 1.000 según volumen.
- Sacar los residuos o contenedores a la vía pública para su recolección en días y horarios distintos a lo estipulado por el Municipio: de 100 a 1.000 según volumen.
- Utilizar los contenedores públicos con fines distintos a los previstos en la presente Ordenanza: 1.000 por cada contenedor.
- Manipular contenedores o su contenido así como desplazarlos fuera de sus ubicaciones: de 1.000 a 3.000.
- Utilizar los contenedores públicos para uso exclusivo sin la previa autorización del Municipio: 2.000 por cada contenedor.
- La obstrucción a la actividad de vigilancia, de inspección y control del Municipio: 3.500 módulos fiscales.
- Ausencia de desnaturalización de los productos alimenticios desechados: de 6.500 a 15.000 según volumen

La segunda reincidencia de cada infracción se sancionará con el doble de lo estipulado en la misma, en la tercera con el triple y así sucesivamente.

Capítulo VIII

De la Disposición inicial

- Art. 23°) Se denomina, a los fines de la presente Ordenanza, **disposición inicial** a la acción realizada por el generador por la cual los RSU son colocados en la vía pública, en las formas, condiciones y lugares establecidos por la reglamentación de la presente. La misma será diferenciada de acuerdo al cronograma de recolección establecido por la Autoridad de Aplicación.

Capítulo IX

De la Recolección diferenciada

- Art. 24°) Se entiende por recolección diferenciada a la actividad consistente en recoger aquellos RSU dispuestos en la vía pública, de acuerdo a los lugares pre establecidos y a la clasificación planteada en el Art. 8 de la presente ordenanza.
- Art. 25°) La recolección diferenciada de residuos deberá estar establecida como condición en la instrumentación del servicio de recolección que lleve a cabo el



Municipalidad de San Carlos de Bariloche *Concejo Municipal*

Departamento Ejecutivo, a través del área que éste designe.

Art. 26º) La recolección de los residuos será diferenciada discriminando de acuerdo a su composición, en función de su tratamiento y valorización posterior.

Art. 27º) El Departamento Ejecutivo arbitrará las medidas necesarias para garantizar la provisión en la vía pública y en los establecimientos públicos de la ciudad de los recipientes y contenedores apropiados para el cumplimiento de los objetivos de la recolección diferenciada.

Capítulo X **Del Transporte**

Art. 28º) La recolección de los Residuos Húmedos deberá realizarse con vehículos de caja cerrada que cuenten con tecnologías que impidan derrame de líquidos y la caída de los mismos fuera del vehículo durante su transporte.

Art. 29º) La recolección de los Residuos Secos deberá realizarse con vehículos adecuados que aseguren la carga transportada e impidan la caída de la misma fuera del vehículo durante su transporte.

Art. 30º) Todo el personal que intervenga en cualquiera de las actividades que implican el contacto directo con los residuos debe contar con los elementos de protección personal, de acuerdo a la normativa vigente.

Capítulo XI

De la Selección y Tratamiento

Art. 31º) Se denomina **Complejo Ambiental**, al sitio en donde se llevan a cabo las distintas fases del Plan GIRSU, una vez realizadas las actividades de Recolección y Transporte, según las especificaciones contenidas en el Art. 4º de la presente. El mismo está compuesto por la planta de clasificación y recuperación, planta de compostaje, celda o sitio de disposición final y piletas de tratamiento de lixiviados. Bajo el principio rector de la Responsabilidad Comunitaria se establece el **Complejo Ambiental** dentro del Ejido municipal.

Art. 32º) La ARB, Pers. Jur. N° 2064, realizará la Gestión y Explotación de la Planta de Clasificación y Recuperación de Residuos existente dentro del Complejo Ambiental, de acuerdo a las normas y condiciones que se establezcan en la reglamentación de la presente y bajo la dirección y supervisión de la autoridad municipal designada por el Intendente a tal fin. .

Art. 33º) El Departamento Ejecutivo a través del área que éste designe para tal efecto, elaborará un Programa de Desarrollo de Unidades Productivas a partir del "insumo residuo", con la expectativa de aprovechar Nichos de Mercado

DANIEL RUBEN NATAF
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.C. de Bariloche



Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Concejo Municipal

vacantes, o bien, desarrollar cadenas de valor locales. Para ello dispondrá de las Líneas de financiamiento, Capacitación y Asistencia Técnica correspondientes.

Art. 34º) El tratamiento de los RSU deberá comprender el aprovechamiento de los mismos:

1. Separación y concentración selectiva de los materiales incluidos en los residuos por cualquiera de los métodos o técnicas usuales.
2. Transformación, consistente en la conversión por métodos químicos (oxidación húmeda o hidrólisis) o bioquímicos (compostaje, digestión anaerobia y degradación biológica) de determinados productos de los residuos en otros aprovechables.
3. Recuperación, mediante la re-obtención, en su forma original, de materiales incluidos en los residuos para volverlos a utilizar.

Capítulo XII

De la Disposición Final

Art. 35º) Se denomina **Centros de Disposición Final** a los fines de la presente Ordenanza, a aquellos lugares especialmente acondicionados y habilitados por la autoridad competente para la disposición permanente de los RSU por métodos ambientalmente reconocidos, y de acuerdo a normas certificadas por organismos competentes. El mismo deberá estar dentro del Complejo Ambiental.

Art. 36º) Queda prohibida la incineración de RSU, en cualquiera de sus formas, con o sin recuperación de energía, así como la contratación de empresas incineradoras de residuos localizadas en otras jurisdicciones, según se indica en el Art. 10 de la presente.

Art. 37º) Los RSU que no puedan ser tratados por las tecnologías disponibles deberán ser destinados a un sitio de disposición final debidamente habilitado por la autoridad ambiental competente. Asimismo, elaborará un Programa de investigación tendiente a analizar las futuras recuperaciones de estos materiales o las recomendaciones de reemplazo por elementos recuperables.

Capítulo XIII

De la Promoción de compra de productos ambientalmente sustentables

Art. 38º) En todas aquellas contrataciones que realice la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, deberá darse prioridad a aquellos productos que sean ambientalmente sustentables.

Art. 39º) El Departamento Ejecutivo, a través del área que éste designe, elaborará un Programa de Apoyo y Promoción a emprendimientos de la Economía Social, cuya actividad sea la de Reutilización y Reciclado.

VANIEL RUBEN NATAPOF
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.C. de Bariloche



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Concejo Municipal

Capítulo XVI
Del Presupuesto

- Art. 40°) La partida presupuestaria anual del ejercicio contable municipal, deberá ser acondicionada para asegurar el efectivo cumplimiento de la presente ordenanza.

Capítulo XV
De la Reglamentación

- Art. 41°) La presente ordenanza deberá ser reglamentada dentro de los noventa (90) días, contados a partir de su aprobación.
- Art. 42°) Se establece el plazo de un año a partir de la promulgación de la presente para hacer efectiva la obligatoriedad de fiscalización, multas e infracciones fijadas en el cuerpo de la misma, así como para implementar y llevar adelante el trabajo de concientización y divulgaciones del GIRSU.
- Art. 43°) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.

RUBEN NATAF
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.C. de Bariloche

LIC. MARIA EUGENIA MARTINI
Intendente Municipal
Municipalidad de S.C. de Bariloche